

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 730

30 de enero de 2023

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Coautores el señor Bernabe Riefkohl y la señora Rivera Lassén y el señor Vargas Vidot

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y de Vivienda del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el cumplimiento por parte de los municipios con el Capítulo II del Libro IV de la Ley 107-2020, los procesos de condonación de deudas del CRIM sobre propiedades declaradas como estorbo público, los procesos de disposición de propiedades declaradas estorbos públicos, la transferencia o adquisición por parte de individuos y personas jurídicas de propiedades declaradas como estorbos públicos, cómo estas disposiciones del Código Municipal impactan los recaudos del CRIM y de los municipios; y para otros fines pertinentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" le otorgó nuevas herramientas a los municipios para el manejo y disposición de los estorbos públicos. Entre estos nuevos mecanismos se encuentra la condonación de deuda del Centro de Recaudación de Impuestos Municipales (en adelante, "CRIM") establecida por el inciso (d) del 4.010 de la antedicha ley. Por otro lado, el Artículo 4.012 permite que propiedades incluidas en el Inventario de Propiedades Declaradas como Estorbo Público y que posteriormente sean expropiadas por el municipio sean transferidas a cualquier persona que esté en disposición de adquirirla para su reconstrucción y restauración o para hacer una nueva edificación.

Para ello, el municipio deberá adquirir la propiedad por compraventa o mediante el procedimiento de expropiación forzosa.

No obstante, en la práctica, la interpretación y aplicación de los artículos relacionados al manejo y disposición de los estorbos públicos establecidos por el Código Municipal, no es uniforme en algunos los municipios del país. Dada la preocupación por la alarmante cantidad de propiedades en abandono en nuestro Archipiélago, que se estima –según el Centro para la Recuperación del Hábitat– son alrededor de 300,000, es de rigor que el Senado de Puerto Rico investigue todo lo relacionado al cumplimiento por parte de los municipios con el Capítulo II del Libro IV de la Ley 107-2020. Particularmente, deben examinarse los procesos de condonación de deudas del CRIM sobre propiedades inmuebles declaradas como estorbo público, los procesos de disposición dichas propiedades, la transferencia o adquisición por parte de individuos y personas jurídicas de propiedades declaradas estorbos públicos y cómo estas disposiciones del Código Municipal impactan los recaudos del CRIM y de los municipios.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos Municipales y de Vivienda
- 2 Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el cumplimiento por parte de
- 3 los municipios con el Capítulo II del Libro IV de la Ley 107-2020, los procesos de
- 4 condonación de deudas del CRIM sobre propiedades declaradas como estorbo
- 5 público, los procesos de disposición de propiedades declaradas estorbos públicos, la
- 6 transferencia o adquisición por parte de individuos y personas jurídicas de
- 7 propiedades declaradas como estorbos públicos, cómo estas disposiciones del
- 8 Código Municipal impactan los recaudos del CRIM y de los municipios; y para otros
- 9 fines pertinentes.

1 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
2 recomendaciones y conclusiones, en un término no mayor de ciento ochenta (180)
3 días después de aprobada esta resolución.

4 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.